

# **Boletín Oficial N° 4323**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



## **Publicación Oficial**

**Corrientes, 16 de Agosto 2024**



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Autoridades**

**Intendente**

**Eduardo Adolfo Tassano**

**Viceintendente**

**Emilio Lanari**

**Secretario de Coordinación de Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

**Secretario de Desarrollo Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Hacienda**

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable**

Sr. Ignacio Maldonado Yonna

**Secretario de Desarrollo Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

**Secretario de Desarrollo Económico**

Francisco Ingaramo

**Secretario de Infraestructura**

Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

**Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad  
Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

**Secretario de Cultura y Educación**

José Fernando Sand

**Secretario de Turismo y Deporte**

Juan Enrique Braiallard Pocard

**Secretario de Salud**

Rafael Edwin Corona

## INDICE 4323

### RESOLUCION

N° 3829/24 Crear Plan de reconversión Económica-productiva, de aquellas actividades de creación de bienes y servicios que utilicen equinos, en sus etapas de producción, distribución y entrega de la cadena de suministro.

### RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 3830/24: Aprueba Concurso de Precios, Adjudica contratación a favor de “GOMEZ GIGLIANI MARIA EUGENIA”, solicitado por la Dirección General de Obras Particulares.

N° 3831/24: Reconoce gasto efectuado a favor de la “FUNDACIÓN UNNETEC- INNOVAR”.

N° 3832/24: Acepta la renuncia al cargo efectuada por la agente Lovato Mirta Beatriz, dependiente de la Administración General del Tribunal de Faltas.

N° 3835/24: Autoriza pago de la Bonificación Especial adicional al ex agente Vallejos, Héctor Alfredo.

N° 3836/24: Autoriza pago de la Bonificación Especial adicional al ex agente Sánchez, Corazón Delfino.

N° 3837/24: Aprueba trámite orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la firma TALLERES EL TUNEL S.A., solicitado por la Subsecretaria de Comunicación Institucional.

N° 3838/24: Reconoce gasto a favor de la firma FRIAS, DANIEL ALBERTO, solicitado por la Secretaria de Infraestructuras.

N° 3839/24: Aprueba trámite orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la firma MONTERO EUGENIO LUIS, solicitado por la Subsecretaria de Comunicación Institucional.

N° 3840/24: Aprueba trámite orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la firma ZALAZAR SERRANO JORGE HORACIO, solicitado por la Subsecretaria de Comunicación Institucional.

### DISPOSICION ABREVIADA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

N° 207/24: Aprueba el trámite de concurso de precios, adjudica la compra a favor de la firma DELIRIOS SRL, compra de bicicletas rodado 16, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**"1994/2024- 30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"**

Resolución N°

3829

Corrientes,

15 AGO 2024

**VISTO:**

La Resolución N° 1092 de fecha 27 de febrero del 2024 y la Ordenanza N° 7435, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se declara ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante la emergencia vial y en el sistema de transporte urbano de pasajeros hasta el 31 de diciembre del 2025, mediante Resolución N° 1092 de fecha 27 de febrero del 2024.

Que, por Ordenanza N° 7435 se homologa en todos sus términos la Resolución N° 1092 de fecha 27 de febrero del 2024.

Que, se encuentra arraigado una tradición local de uso y aprovechamiento de equinos en las actividades económicas y productivas informales, como factor o herramienta de movilidad, siendo necesario tomar las medidas necesarias de concientización del equino como ser con afectividad, ánimo y sensibilidad, que sean concurrentes y compatibles, con la conservación y resguardo de los emprendimientos productivos, que garantizan los recursos necesarios para la subsistencia y desarrollo de las economías familiares.

Que, en los distintos barrios de la ciudad de Corrientes se ha detectado la permanencia de equinos en la vía pública, en la mayoría de los casos con grave estado de salud (anemia infecciosa, entre otras), provocando en consecuencia un riesgo a la seguridad vial y sanitaria.

Que, la Subsecretaria de Tránsito, a través de sus áreas de inspección, viene realizando acciones a fin de prevenir los riesgos en el tránsito, que los animales de la raza equina y el predio municipal que fuera dispuesto para esa finalidad, han incrementado notablemente los costos de alimentación y los elementos necesarios para garantizar la guarda y custodia de los mismos, por lo que se debe lograr convenios de cooperación con instituciones, organismos públicos y empresas privadas, para que dar continuidad con estas políticas de seguridad vial hasta garantizar la protección y guarda de los animales sueltos de la vía pública.

Que, se faculta al municipio a secuestrar a los animales que se encuentren en la vía pública y cuyo propietario responsable estuviere ausente o se negare a retirarlo de la misma, depositándolos en un lugar destinado a tal fin, conforme lo previsto por el artículo 220 del Código de Tránsito, Ordenanza N° 3202 y sus modificatorias por Ordenanza N° 3886, Ordenanza N° 4262, Ordenanza N° 4421, Ordenanza N° 4427, Ordenanza N° 4505, Ordenanza N° 4601, Ordenanza N° 4723, Ordenanza N° 5497, Ordenanza

~~IGNACIO BAÑONADO YONKA~~  
~~Secretario de Asesoría y Planificación~~  
~~Municipalidad de Corrientes~~

HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

~~ANGEL ROSEN S. SAZUK OFFELMANN~~  
~~Secretaria de Movilidad Urbana y~~  
~~Seguridad Ciudadana~~  
~~Municipalidad de la Ciudad de Corrientes~~

FRANCISCO INGARAMO  
SECRETARIO DE  
DESARROLLO ECONOMICO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.

EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
"1994/2024- 30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"**

**Resolución N° 3829**

**15 AGO 2024**  
**Corrientes,**

N° 5880, Ordenanza N° 5886, Ordenanza N° 4423, Ordenanza N° 5343, Ordenanza N° 6309, Ordenanza N° 7138, Ordenanza N° 7207.

Que, es necesario tomar las medidas necesarias a los efectos de solucionar las contingencias de la gran cantidad de animales equinos sueltos, abandonados, en mal estado de salud, mal alimentados, que circulan por las calles y veredas del ejido urbano, cayendo muchas veces en la vía pública por el peso de las cargas o por ser portadores de enfermedades, como así también laceraciones y deficiencias motrices, cegueras, mutilaciones, etc.

Que además la situación de los equinos sueltos en la vía pública hace más propensa las causales de accidentes de tránsito, poniendo en riesgo su propia vida y la de los vecinos.

Que, en muchas ocasiones los equinos presentan estado nutricional deficiente y/o deshidratación, y/o enfermedades anemizantes, y/o enfermedades incurables y/o laceraciones y/o cegueras, y/o espundias bastiaduras, y/o deficiencias de locomoción, y/o heridas que resulten de traccionar carros deviniendo las mismas en incurables, y/o animales ancianos o que hayan enfrentado operaciones de cólicos, y/o jóvenes equinos sin el porte necesario para traccionar, y/o cuya condición física o porte determina la finalización de su vida.

Que, las situaciones descriptas en el párrafo anterior se encuentran en flagrante violación a la Ley N° 14.346 malos tratos y actos de crueldad a los animales contemplada por el Código Penal Argentino.

Que, el estado municipal debe guiarse por los principios de eficiencia en la gestión pública administrativa. El principio de eficiencia obliga a todas las autoridades y funcionarios a optimizar los resultados alcanzados en relación con los recursos disponibles (Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública, aprobada por el Consejo Directivo del CLAD, Caracas el 10 de octubre de 2013).

Que, la sanción de la Ley N° 26.363, llamada Ley Nacional de Seguridad Vial, en la medida en que amplía y modifica parcialmente a la Ley N° 24.449 con el objetivo declarado de lograr la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, asumida como un flagelo que se reitera, se inscribe en la línea del reforzamiento del derecho sustantivo del tránsito, que la perspectiva desde la que debe analizarse la problemática del tránsito no es la meramente individual, sino la social, procurando garantizar la seguridad de una actividad que tiene a todos los habitantes que la componen como participantes activos o pasivos, que la concepción de la Ley Nacional de Tránsito 24.449 es proteccionista, porque no deja librado al mercado la problemática de las consecuencias de los conflictos del tránsito, no abandona a la libre decisión de los participantes la exis-

**IGNACIO WALDONADO YONNA**  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**JOSE RUBEN SUAREZ GIFFELMANA**  
Secretario de Movilidad Urbana y  
Comunidad Ciudadana  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**FANCISCO INGARAMO**  
SECRETARIO DE  
DESARROLLO ECONOMICO  
DE LA CIUDAD DE CTES

**EDUARDO TABOADA**  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
"1994/2024- 30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

Resolución N°

3829

Corrientes,

15 AGO 2024

tencia o inexistencia de garantías para la salud (Rosatti, Horacio Daniel, Tratado de derecho municipal, 4º edición ampliada y actualizada, Santa Fe, ed. Rubinzal Culzoni, 2012, p. 349 y ss.).

Que, desde un punto de vista cualitativo, la seguridad vial es el conjunto de acciones que se llevan a cabo en una sociedad, en diferentes campos, para garantizar la máxima seguridad del transporte por carretera; que, desde un punto de vista cuantitativo, es el nivel de desarrollo de una sociedad en cuanto a la implantación de medidas para reducir el número y la gravedad de los accidentes de tráfico, que se pueden medir con parámetros numéricos que hacen referencia a las consecuencias; que, el tránsito es una materia regulable por el estado, a través del poder de policía, y la seguridad vial hace referencia a una de las finalidades en que se sustenta esa regulación, es decir, la seguridad en el tránsito (definiciones de Elena de la Peña González, cit. en Posdeley, Claudio Matías, Poder de policía de tránsito, fundamentos constitucionales y distribución de competencia en la Nación, las provincias, los municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1º ed., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ed. Lajouane, 2019, p. 19 y ss.).

Que, el estado municipal implementa políticas públicas de Tránsito y Seguridad Vial, adoptando medidas de prevención y educación vial, fomentando la participación ciudadana en el fortalecimiento de esas acciones, conforme artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Que es un objetivo de las políticas públicas municipales promover, diseñar e implementar políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1, 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

**Artículo 1:** Crear el plan de reconversión económica-productiva, de aquellas actividades de creación de bienes y servicios que utilicen equinos, en sus etapas de producción, distribución y entrega de la cadena de suministro.

IGNACIO MALDONADO YONKA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Corrientes

RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JORGE RAJON  
Secretario de Movilidad Urbana y  
Seguridad Ciudadana  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

FRANCISCO INGARRAMO  
SECRETARIO DE  
DESARROLLO ECONOMICO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.

EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
"1994/2024- 30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"

Resolución N° 3829 Corrientes,  
15 AGO 2024

**Artículo 2:** El plan de reconversión económica-productiva tendrá una vigencia de tres (03) meses desde su publicación con posibilidad de prórroga.

**Artículo 3:** El plan de reconversión económica-productiva tendrá como objetivo principal la estabilidad y desarrollo de los emprendimientos y unidades productivas, personales y familiares, de los beneficiarios del plan, a fin de garantizar su estabilidad e integración social y el de su grupo familiar, y propender al cuidado, protección y bienestar de los equinos, en cuanto seres sintientes.

**Artículo 4:** El plan tendrá como objetivos adicionales reducir progresivamente la siniestralidad vial, ordenar integralmente el tránsito en las redes viales, principalmente en las redes viales primarias de la ciudad, y acrecentar la seguridad vial en la circulación de vehículos y peatones.

**Artículo 5:** Establecer la comisión de seguimiento que tendrá como objeto intervenir en todos los procedimientos, actos y modalidades específicas dispuestos para la aplicación de la presente medida.

**Artículo 6:** La Secretaría de Coordinación de Gobierno dispondrá la integración permanente o transitoria de áreas competentes y afines al plan, especificando los detalles de su actuación, dictado de las normas operativas, aclaratorias y complementarias requeridas que resulten necesarias a los fines de asegurar el adecuado cumplimiento del plan.

**Artículo 7:** Crear el registro especial de beneficiarios, quienes deberán poseer más de dieciocho (18) años y tener domicilio en la Ciudad de Corrientes.

**Artículo 8:** El registro indicado tendrá como destinatarios a los supuestos infractores sujetos a procedimientos por faltas referentes a Animales previstas en el Título VIII del Código de Convivencia, Ordenanza N° 7383.

**Artículo 9:** Se propenderá al otorgamiento de herramientas, factores y capacitación a los beneficiarios, a los efectos de lograr la sustitución progresiva, pudiendo evaluarse la conveniencia y eficacia de aquellos en cada caso particular, por parte de la comisión de seguimiento.

**Artículo 10:** Las personas que utilicen equinos, en sus etapas de producción, distribución y entrega de bienes y servicios, que no se encuentren incurso en un procedimiento de faltas, podrán acogerse al régimen instituido por el plan de reconversión económica-productiva, previa admisión por la comisión de seguimiento.

**Artículo 11:** El beneficiario deberá suscribir un convenio-formulario comprometiéndose a la no utilización de equinos, en las actividades productivas y económicas desarrolladas por él y su grupo familiar, y a no realizar ningún acto de maltrato, acto de crueldad y/o cualquier acto u omisión que atente, dañe o lesione de cualquier manera, el

ROMAÑO BALBUENA YONNA  
Intendente  
Municipalidad de Corrientes

YUGO RICARDO CALVANG  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JORGE RUBEN ROSA JEFFERSON  
Secretario de Movilidad Urbana y  
Seguridad Ciudadana  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

FRANCISCO INGARAMO  
SECRETARIO DE  
DESARROLLO ECONOMICO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.

EDUARDO A. TRUJANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**"1994/2024- 30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL"**

Resolución N°

3829

Corrientes,

15 AGO 2024

estado físico y emocional de un animal, bajo apercibimiento de iniciarse acciones de responsabilidad legal correspondientes.

**Artículo 12:** Determinar que, en el supuesto de iniciarse un procedimiento sancionatorio por faltas referentes a animales, a un beneficiario en el ámbito de los Tribunales Administrativos de Faltas, dentro del plazo de tres (03) años de la suscripción del convenio-formulario, deberán dejarse sin efecto los convenios suscriptos.

**Artículo 13:** El Municipio podrá dar intervención al cuerpo de trabajadores sociales, a los efectos del seguimiento y monitoreo al beneficiario y su grupo familiar, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad o en peligro de exclusión social.

**Artículo 14:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, el Señor Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, el Señor Secretario de Desarrollo Económico y el Señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**Artículo 15:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

IGNACIO MALDONADO  
Secretario de Justicia y Paz  
Municipalidad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OSCAR BENJAMIN JEFFELMAN  
Secretario de Movilidad Urbana y  
Seguridad Ciudadana  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RANCISCO INGARAMO  
SECRETARIO DE  
DESARROLLO ECONOMICO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

EDUARDO A. T...  
INTENDENTE